

República de Colombia



Distrito Judicial de Cundinamarca

Juzgado Promiscuo Municipal

Correo del despacho: jprmpalutica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Utica, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Sucesión intestada
Causante: Filadelfo Olaya Triana
Demandante: Graciela Pérez Mahecha
Lina Carolina Olaya Pérez
Yoli Isleny Olaya Pérez
Edwin Ferney Olaya Pérez
Radicado: 25851-40-89-001-2021-00066-00

IVETTE MARYELLI OLAYA LEON, ZENaida OLAYA ORTIZ y EDGAR OLAYA ORTIZ, a través de apoderada y apoderado judicial, han solicitado su reconocimiento como herederas y heredero del causante FILADELFO OLAYA TRIANA, aceptando la herencia con beneficio de inventario.

Teniendo en cuenta lo precedente, se dispone:

1. Reconocer a IVETTE MARYELLI OLAYA LEON, ZENaida OLAYA ORTIZ y a EDGAR OLAYA ORTIZ como herederas y heredero de FILADELFO OLAYA TRIANA, en calidad de hijas e hijo, aceptando la herencia con beneficio de inventario.
2. Se Reconoce personería a la abogada LUISA FERNANDA MARTÍNEZ CORONADO y al abogado JOSUÉ IVÁN ALVÁREZ BARCO como apoderados de los herederos aquí reconocidos, conforme poder especial otorgado.

Notifíquese

(Firma electrónica)

CLAUDIA LETICIA CÁCERES ESCORCIA

Jueza

Firmado Por:

Claudia Leticia Caceres Escorcía
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Utica - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

43da2848e860e20f15f490712f10ea905ea6d00d9e268eea878f40456d74aab9

Documento generado en 08/03/2022 12:23:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>